



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
URUGUAY



LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y SISTEMA B URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, comparecen, **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII), representada por su Presidente, Ing. Flavio Caiafa, con domicilio en Avenida Italia N° 6201 edificio "Los Nogales", Montevideo (Uruguay); **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), representada por Ing. Agr. Dr. Miguel Sierra en su carácter de Apoderado, con domicilio en Parque Tecnológico Avda Italia 6201, Montevideo (Uruguay); **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por el Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo (Uruguay); y, **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Sistema B Uruguay (en adelante SBU), representada por su Presidenta, Virginia Suárez, y su Secretaria, Patricia Marques, ambos con domicilio en Francisco Bauzá 3547, Montevideo (Uruguay), quienes (en adelante las Partes) convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante el Convenio):

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1. ANII fue creada por la Ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 como persona de derecho público no estatal. De acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

1.2. El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), creado por la Ley n.º 16.065 del 6 de octubre de 1989, es persona jurídica de derecho público no estatal, que tiene como misión Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores.

1.3. La Universidad de la República (Udelar) fundada el 18 de julio de 1849 en Montevideo, es un ente autónomo de carácter cogobernado, sus cometidos se estructuran en tres pilares fundamentales: la enseñanza, la investigación y la extensión. En investigación, la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) es la Unidad Académica, integrada por docentes universitarios de diversas



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
URUGUAY



formaciones, que fomenta la investigación y el avance del conocimiento en el campo Ciencia, Tecnología y Sociedad. La CSIC está integrada por un representante de cada uno de los órdenes universitarios y por un delegado de cada una de las áreas de conocimiento de la Udelar.

1.4. La Asociación Civil Sistema B Uruguay (SBU), es una Asociación Civil sin fines de lucro que forma parte de un movimiento mundial que apunta a una economía que pueda crear valor integral para el mundo y la Tierra, promoviendo formas de organización económica que puedan ser medidas desde el bienestar de las personas, las sociedades y la Tierra, de forma simultánea y con consideraciones de corto y largo plazo. Sistema B Uruguay obtuvo un Acuerdo de Subvención por parte del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (“IDRC”) para llevar a cabo el proyecto titulado “Centros de innovación y educación para la economía de triple impacto en América Latina”

1.5. Asimismo, las Partes integran la Plataforma Innovación Económica, como aliados NODO Uruguay, trabajando en la creación de un espacio multisectorial de trabajo, retroalimentación y difusión para la innovación económica.

SEGUNDO. OBJETO:

Las Partes acuerdan que el objeto de este Convenio es generar un marco de actuación para apoyar el escalamiento del ecosistema de innovación económica de triple impacto en Uruguay.

TERCERO. OPERATIVA:

Para cumplir con el objetivo del presente, las Partes acuerdan llevar adelante actividades de forma conjunta que se explicitarán términos de referencia y/o planes de trabajo que, acordados y suscritos por ellas, formarán parte de este Convenio. En cada caso se definirán los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuestación, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

CUARTO. OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Planes de Trabajo.

QUINTO. PLAZO:

El presente Convenio permanecerá vigente a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito entre las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Las Partes se comprometen, en cualquier caso, de extinción del presente Convenio, a finalizar las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
URUGUAY



la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SSEXTO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PACTADAS:

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser realizada por mutuo acuerdo de las partes y formalizada a través de una adenda.

SÉPTIMO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de negociación directa.

De persistir, se acuerda la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre cada una de sus instituciones, información personal de sus miembros, beneficiarios, investigadores, así como información confidencial sobre proyectos, informes, o similares. En este contexto, las Partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, reservada o secreta, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. Asimismo, se obligan al manejo de los datos personales a los que accedan y/o generen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la ley de protección de datos personales (LEY 18.331) y decreto reglamentario.

NOVENO. COMUNICACIONES:

Las Partes aceptan como medio válido de notificación y comunicación entre las mismas, el telegrama colacionado con aviso de entrega, la carta certificada por el correo postal uruguayo, así como los siguientes correos electrónicos:

ANII:

Unidad de Cooperación: cooperacion@anii.org.uy

INIA:

msierra@inia.org.uy

Udelar:

Servicio de Relaciones Internacionales: sri@internacionales.udelar.edu.uy

SBU:

info@innovacioneconomica.org



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ANII

AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

INIA

Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
URUGUAY

Sistema



Uruguay

DÉCIMO. INDEPENDENCIA:

Las Partes reconocen expresamente que el presente es un acuerdo entre partes independientes y que cada una de ellas es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS ESPECIALES:

Las Partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO. OTORGAMIENTO:

Para constancia de lo cual, se firma el presente en cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ing. Flavio Caiafa
Presidente
ANII

In. Agr. Dr. Miguel Serra
Apoderado,
INIA

Virginia Suárez
Presidente
Sistema B

Patricia Marques
Secretaria
Sistema B



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y



ANEXO 1 – Plan de trabajo

Para dar cumplimiento al objeto del Convenio, se realizará una consultoría en 2024 para impulsar el Nodo para la Innovación económica y la educación de triple impacto. Se espera que la consultoría logre caracterizar el ecosistema actual e identificar sus experiencias exitosas para que sirvan de insumo en las propuestas académicas a desarrollar con las universidades. También se busca mejorar la comprensión sobre la medida en que las innovaciones económicas están generando resultados positivos para la reducción de las brechas sociales y de género, o la identificación de las acciones que deberían desarrollarse para lograr ese objetivo. En esa línea se avanzará en identificar las necesidades y oportunidades que la empresarialidad detecta para la formación en innovaciones económicas.

Asimismo, se espera que los resultados de dicha consultoría sirvan de insumo para planificar futuras actividades en el marco del Convenio al que pertenece el presente anexo.

1) RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Corresponde a ANII:

- Elaborar, en conjunto con INIA y SBU, los Términos de Referencia de la consultoría.
- Recibir de SBU los fondos correspondientes para el financiamiento de dicha consultoría.
- Gestionar la contratación de la consultora siguiendo los procedimientos habituales de los llamados a consultoría de ANII.
- Coordinar e integrar el panel de selección de el/la consultor/a.
- Realizar el seguimiento, en conjunto con INIA y SBU, de la consultoría.

Corresponde a INIA:

- Elaborar, en conjunto con ANII y SBU, los Términos de Referencia de la consultoría.
- Integrar el panel de selección de el/la consultor/a.
- Realizar el seguimiento, en conjunto con ANII y SBU, de la consultoría.

Corresponde a SBU:

- Elaborar, en conjunto con ANII e INIA, los Términos de Referencia de la consultoría.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



AGENCIA NACIONAL
DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
URUGUAY

Sistema



Uruguay

- Aportar un monto máximo de USD 10.000 (dólares americanos diez mil) para el financiamiento de la consultoría, según se establece en el apartado TRASPASO DE FONDOS.
- Liderar y realizar el seguimiento, en conjunto con ANII e INIA, de la consultoría.

Corresponde a Udelar:

- Dar amplia difusión al llamado a consultoría gestionado por ANII.
- Integrar el panel de selección de el/la consultor/a.

2) TRASPASO DE FONDOS:

ANII tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por parte del SBU, utilizándolos para dar cumplimiento al presente Plan de Trabajo. Asimismo, la ANII presentará a SBU la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132, 133, 159 del TOCAF.

Los fondos provistos por SBU serán aportados a ANII de la siguiente manera:

En un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la firma del Convenio SBU transferirá a ANII el 100% del monto establecido en el apartado 1) del presente Plan de Trabajo. En caso que SBU no transfiera los fondos previstos en el apartado 1) precedentemente referido, ANII no se verá obligada a dar apertura al llamado a consultoría.

En caso que al finalizar la consultoría resulte un remanente no ejecutado, ANII y SBU resolverán de común acuerdo cuál será el destino de dichos fondos.

3) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

1. Lanzamiento de convocatoria: una vez firmado el Convenio
2. Fecha límite de recepción de propuestas: un mes luego de abierta la convocatoria
3. Anuncio de la propuesta seleccionada: un mes y medio luego de abierta la convocatoria
4. Fecha prevista de inicio (firma de contrato e inicio de ejecución de la consultoría): Mayo 2024